

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-99/2024
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300009924

Cuenta: Siendo el día 21 de agosto de 2024, se tuvo al solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...1.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda

2.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda

3.- Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda.

4.- Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda

5.- Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación

6.- Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones

7.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda

8.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda

9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativos a vivienda

10.- Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humano a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-134/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-093/2024 (3 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remitió la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

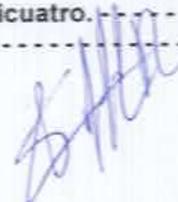
QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

----- Conste.



**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Número de oficio: CEDH/CSEIyE-093/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 30 de agosto de 2024.

**Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Transparencia.
P R E S E N T E**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-134/2024 relacionado con la solicitud de información folio 270511300009924 consistente en:

- 1.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda
- 2.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda
- 3.- Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda.
- 4.- Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda
- 5.- Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación
- 6.- Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones
- 7.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda
- 8.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda
- 9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativos a vivienda
- 10.- Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humano a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda."

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la **información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 2006 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas no se tiene registros estadísticos de datos de recomendaciones donde se **acredite la violación al derecho humano a la vivienda o relativas a temas de vivienda, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2024, en virtud de que no se han emitido:**

Respecto a **"...Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativas a vivienda..."** a continuación se informa por año.

Quejas recibidas por temas relativas a vivienda	
Año	Total de quejas
2014	No dato
2015	No dato
2016	12
2017	9
2018	1
2019	1
2020	0
2021	2
2022	1
2023	3
2024	2
Total de quejas	31

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-134/2024.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 26 de agosto de 2024

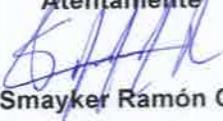
Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300009924**, requiriendo lo siguiente:

- 1.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda
- 2.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda
- 3.- Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda.
- 4.- Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda
- 5.- Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación
- 6.- Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones
- 7.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda
- 8.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda
- 9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativos a vivienda
- 10.- Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humano a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300009924
Fecha de solicitud	21/08/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda 2.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda 3.- Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda. 4.- Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda 5.- Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación 6.- Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones 7.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda 8.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda 9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativos a vivienda 10.- Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humano a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	12/09/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/08/2024
Incompetencia	3 días hábiles	27/08/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16.00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezarán a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.